



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1°:** El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos que correspondan, dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la implementación de la Ley N° 6678, por la cual la Ciudad adhirió a la Ley Nacional N° 27.671 que establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todas las personas que se desempeñan en la función pública:

- a) Detalle de la cantidad de capacitaciones realizadas desde noviembre de 2023 a la fecha, especificando modalidad (presencial/virtual), organismo responsable y fechas de realización.
- b) Cantidad total de agentes y funcionarios/as alcanzados/as por dichas capacitaciones, con desagregación por organismo, nivel escalafonario y tipo de vínculo laboral.
- c) Porcentaje de cumplimiento de la capacitación obligatoria sobre el total del personal alcanzado en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Presupuesto asignado y ejecutado para la implementación de la ley, discriminado por año, incluyendo fuentes de financiamiento.
- e) Contenidos, temarios y materiales utilizados en las capacitaciones, así como los criterios pedagógicos y metodológicos aplicados, indicando las medidas adoptadas para asegurar la perspectiva federal, histórica y geopolítica conforme lo establecido por la ley.
- f) Identificación de los organismos, áreas o autoridades de aplicación responsables de la implementación, coordinación y evaluación de la capacitación.
- g) Convenios celebrados, en caso de existir, con organismos nacionales, universidades, organizaciones de la sociedad civil u otras instituciones para el desarrollo de las capacitaciones.
- h) Mecanismos de evaluación, seguimiento y certificación de las capacitaciones, indicando si existen instancias obligatorias de aprobación.
- i) Estrategias previstas para garantizar la capacitación continua y periódica, incluyendo cronogramas futuros.
- j) Acciones de difusión interna realizadas para garantizar el conocimiento de la obligatoriedad de la capacitación por parte del personal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, etc.



## **FUNDAMENTOS**

Sra. Presidenta:

El presente pedido de informes tiene por objeto conocer el grado de implementación, alcance y efectividad de la Ley Nacional N° 27.671 en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, normativa que establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente sobre la Cuestión de las Islas Malvinas para todas las personas que se desempeñan en la función pública.

Esta Legislatura, mediante la sanción de la Ley N° 6678, dispuso la adhesión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la mencionada Ley Nacional N° 27.671, asumiendo el compromiso institucional de garantizar la efectiva capacitación en la materia para el conjunto del personal que se desempeña en los organismos del Estado local. La adhesión local no se agota en su sanción formal: exige una implementación sostenida, planificada y verificable por parte del Poder Ejecutivo de la Ciudad, en su carácter de autoridad responsable de su aplicación en el ámbito que le compete.

La Cuestión Malvinas constituye una causa nacional, profundamente arraigada en nuestra historia, nuestra identidad y nuestro proyecto de país. No se trata únicamente de un reclamo territorial, sino de una política de Estado sostenida en el tiempo, que interpela a todas las generaciones en la construcción de una mirada soberana, crítica y comprometida con los intereses nacionales. En este sentido, la formación de quienes integran el Estado resulta un pilar fundamental para garantizar políticas públicas coherentes con este objetivo.

La sanción de la Ley N° 27.671 reconoce que el conocimiento, la memoria histórica y la comprensión geopolítica sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes no pueden quedar librados al azar ni a iniciativas aisladas, sino que deben formar parte de una política sistemática de capacitación en el ámbito estatal. Esto implica no sólo transmitir información, sino también promover una conciencia colectiva sobre la vigencia del reclamo argentino en el marco del derecho internacional y el respeto por la autodeterminación de los pueblos en términos acordes a nuestra posición histórica.

En este marco, las nuevas generaciones, tanto dentro como fuera del Estado, son herederas de una historia atravesada por la defensa de la soberanía y, al mismo tiempo, protagonistas de su proyección futura. La causa Malvinas no es un hecho del pasado: es una agenda vigente que requiere compromiso, formación y acción sostenida. Resulta indispensable que quienes hoy tienen la responsabilidad de diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas lo hagan con una formación sólida en la materia, que permita sostener y profundizar esta política de Estado en el tiempo.

Asimismo, el Estado local, en tanto integrante del entramado institucional de la República Argentina, tiene la obligación de garantizar la efectiva implementación de esta normativa, asegurando que la capacitación llegue a la totalidad de sus trabajadores y trabajadoras, sin distinciones, y con estándares de calidad adecuados. Conocer el nivel de cumplimiento, los recursos asignados, los contenidos impartidos y las estrategias de implementación resulta clave para evaluar el compromiso real con esta política.

El acceso a la información pública en este sentido no solo fortalece los mecanismos de control democrático, sino que también permite identificar posibles déficits y promover mejoras en la ejecución de la ley. La transparencia en la implementación de políticas vinculadas a la soberanía nacional no es un aspecto menor, sino una condición necesaria para consolidar una gestión pública responsable y alineada con los intereses del país.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.